

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00012 00
Interlocutorio: No. 528*

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del Banco GNB Sudameris S.A., contra Luis Arturo García Quiceno.

El demandado fue notificado por aviso el 3 de abril de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 97
Fecha de notificación por estado 09/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 045d618248e17474ed5b34b270b393ddb098e603c9dade2b14e9322f80a82bc4

Documento generado en 08/06/2023 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>